

Resolución Gerencial N°494-2024-MDP/GM

Pichari, 17 de septiembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 1026-2024-MDP-OAJ/EPC del Asesor Jurídico, Informe Técnico N° 335-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°4940-2024/MDP/GDAE/HGS/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N°520-2024-MDP/GDAE/PROY-CACAO/BFR/RP del Residente del Proyecto, Carta N° 033-2024-TFMSAC/ORMP-G de la Empresa TARPUSUM FOODS MULTISERVICIOS S.A.C., representada por su Gerente Orlando R. Montero Palacios; respecto a la solicitud de ampliación de plazo contractual de la Orden de Compra N°2809-2024, para la adquisición de semillas de cacao y otros para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2571843, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, en referencia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 34° establece las modificaciones al contrato, el numeral 34.1 que: el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista. para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158° y numerales siguientes que; 158.1 la ampliación de Plazo procede; a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. a Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento N°2809-2024, de fecha 23 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichari contrató a la empresa TARPUSUM FOODS MULTISERVICIOS S.A.C, representada por su Gerente Orlando R. Montero Palacios, para la adquisición de cacao en grano y otros, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE

CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2571843, por el monto de S/90,750.00, con un plazo de entrega de 20 días calendarios computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, la misma que ha sido notificada en fecha 23 de agosto del 2024;

Que, mediante **Carta N° 033-2024-TFMSAC/ORMP-G** de fecha **06 de setiembre del 2024** de la Empresa TARPUSUM FOODS MULTISERVICIOS S.A.C, representada por su Gerente Orlando R. Montero Palacios, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, la ampliación de plazo para la entrega de semillas, fijando como fecha de inicio el 13 de setiembre del 2024 y culminaría el 27 de setiembre del 2024;

Que, mediante **Informe N°520-2024-MDP/GDAE/PROY-CACAO/BFR/RP**, de fecha **10 de setiembre del 2024**, emitido por el Residente del Proyecto Ing. Brush Flores Rojas, quien solicita la ampliación de plazo de entrega de semillas y propagación vegetativa por 15 días calendarios del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS N°120-2024-AMD/OEC-1, cabe precisar que el día 12 de setiembre culmina su plazo de entrega y por ello se detalla:

DESCRIPCION	PLAZO
AMPLIACION DE PLAZO	DESDE EL 13/09/2024 AL 27/09/2024

Que, mediante **Informe N°4940-2024/MDP/GDAE/HGS/G** de fecha **11 de setiembre del 2024** del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Ing. Haida Gonzales Soto, quien remite el informe del Residente del Proyecto, mediante el cual se pronuncia sobre la ampliación de plazo de entrega de semillas y propagación vegetativa por 15 días calendarios del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS N°120-2024-AMD/OEC-1, cabe precisar que el día 12 de setiembre culmina su plazo de entrega y por ello se detalla:

DESCRIPCION	PLAZO
AMPLIACION DE PLAZO	DESDE EL 13/09/2024 AL 27/09/2024

Que, mediante **Informe Técnico N° 335-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **12 de setiembre del 2024** del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, quien señala que la solicitud de ampliación de plazo deviene en IMPROCEDENTE, por cuanto no se configura la causal prevista en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, ni el procedimiento previsto en el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante ello no impide que el contratista pueda volver a presentar dicha solicitud de manera posterior, esta vez luego de culminado el hecho generador (conforme a lo previsto en el artículo 158 del Reglamento), siendo competencia de la entidad definir si otorga la ampliación de plazo solicitado, debiendo para ello evaluar si efectivamente se ha configurado alguna de las causales correspondientes;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1026-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **17 de setiembre de 2024**, emitido por el Asesor Jurídico - Abg. Enrique Pretell Calderon; OPINA que es IMPROCEDENTE la ampliación de plazo de 15 días calendarios, solicitado por la empresa TARPUSUM FOODS MULTISERVICIOS S.A.C., para la entrega de semillas y propagación vegetativa para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2571843, por carecer dicha solicitud de sustento técnico y legal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía

N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo de 15 días calendario, solicitado por la Empresa TARPUSUM FOODS MULTISERVICIOS S.A.C., formalizado mediante la Orden de Compra-Guía de Internamiento N°2809-2024, para la adquisición de semilla de cacao y otros, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2571843, por carecer dicha solicitud de sustento técnico y legal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Patrimonio notificar a la Empresa TARPUSUM FOODS MULTISERVICIOS S.A.C., con RUC N°: 20494504511.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Economico, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GDAyE
Residente
Contratista
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milton Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

